

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Auto No. 1900.27.06.25.115**  
**13 marzo de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN EL  
AUTO No. 1900.27.06.25.009 DE 15 DE ENERO DE 2025”**

**EXPEDIENTE No 1900.27.06.25.1732**

**COMPETENCIA**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, 22 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo 0160 del 2 de agosto del 2005 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en el expediente con radicado No. **1900.27.06.25.1732**, profirió el Auto **1900.27.06.25.009** de 15 de enero del 2025, “*POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL*”

Que al recibir correo electrónico por parte del señor **RICARDO VELEZ OCHOA**, apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, donde solicita lo siguiente:

*“Solicitud de aclaración sobre los números de radicado de los procesos de responsabilidad fiscal ...*

*(...)*

*En cuanto al proceso identificado en el memorial de reconocimiento con el No. 1900.27.06.25.1732: el título, el encabezado del auto de apertura y la comunicación presentan el número 1900.27.06.25.1732, pero la parte resolutive menciona el número 1900.27.06.24.1732...*

*(...)*

*Dado lo anterior, respetuosamente solicito a este Despacho aclarar los números de radicado correctos para cada uno de los procesos mencionados, de manera que no se generen confusiones en la presentación de poderes, memoriales de reconocimiento de personería y argumentos de defensa contra el auto de apertura. Así mismo, solicito que, para efectos de evitar la paralización de los procesos”.*

Esta Dirección procede a revisar el expediente, en la parte correspondiente “**número de expediente**” en el Resuelve, observando un error de digitación en el artículo primero “*Iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1900.27.06.24.1732*” siendo lo correcto: “No. 1900.27.06.25.1732”

Que, en este orden de ideas, una vez identificado el error involuntario de digitación presente en el Auto No. **1900.27.06.25.009** de 15 de enero del 2025, se hace necesario efectuar la corrección pertinentes, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección procederá a efectuar las correspondientes correcciones de los yerros antes mencionados, toda vez que se cumplen con los presupuestos en el artículo en mención al configurarse un error de digitación.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el Auto No. 1900.27.06.25.009 del 15 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, en el sentido de reemplazar, en el acápite del Resuelve Artículo Primero, donde se menciona el número de expediente, en lo consignado en cuanto a: "Iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1900.27.06.24.1732" siendo lo correcto: "No. 1900.27.06.25.1732".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos no sufren modificación alguna.

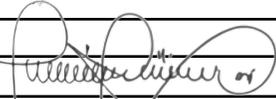
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por Estado la presente providencia.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin R.	Profesional Universitario	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.